

Alerta Regulatorio Administrativa

Año 2019 N° 3

Fecha: 03/12/2019

Se aprueba la Norma Técnica de Salud para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco.

El 06 de noviembre de 2019 se publicó la Resolución Ministerial No. 1033-2019/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud (NTS) No. 158-MINSA/2019/DIGESA: “Norma Técnica de salud para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco”.

La referida NTS tiene como finalidad contribuir a que los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, dependencias públicas, interiores de los lugares de trabajo, espacios públicos cerrados y cualquier medio de transporte público, sean ambientes 100% libres de humo de tabaco, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo No. 015-2008-SA).

Para tales efectos, la NTS establece el procedimiento para la realización de las inspecciones para la verificación de ambientes 100% libres de humo de tabaco (AMBIENTE), en cumplimiento de la normativa vigente:

A. Procedimiento general para desarrollar las inspecciones:

1. El inspector autorizado se presenta ante el propietario, gerente, administrador, representante legal u otra persona encargada del AMBIENTE, a quien le comunica el objeto de su actuación. El representante puede participar de la inspección o designar a otra persona.
2. En caso que el representante desista de participar de la inspección ante el inspector autorizado, se deja indicado en el acta de inspección correspondiente y se da por finalizada esta.
3. En cualquiera de los casos, el inspector puede estar acompañado por personal externo como del Ministerio Público de los Gobiernos Regionales o locales, de la Policía Nacional del Perú, que debe estar debidamente identificado para la realización de la inspección.
4. La existencia de cualquier motivo que obstaculice el acceso del inspector autorizado a las instalaciones a ser inspeccionadas se hará constar en el acta de inspección y se da por finalizada esta. La demora en el acceso a dichas instalaciones configura un obstáculo a la inspección.
5. El esconder y eliminar evidencias a la inspección sanitaria configura una infracción que se consigna en el acta de inspección.
6. El inspector puede realizar tomas fotográficas, videos u otros, las mismas que deben ser tomadas de la llegada al lugar del AMBIENTE para efectuar la inspección.
7. Al término de la inspección se deja copia del Acta de Inspección.

B. Aspectos específicos:

B.1 Verificación de la inexistencia de personas con cigarrillos u otros productos de tabaco encendidos en AMBIENTES:

1. El inspector realiza un recorrido por todo el espacio que comprende el AMBIENTE, con la finalidad de identificar si están totalmente libres de humo de tabaco.
2. No está permitido fumar dentro del AMBIENTE, aún en áreas descubiertas al aire libre, patios, jardines, balcones, terrazas sean interiores o exteriores, incluyendo estacionamientos, ni en vehículos de la empresa. entre otros.
3. El inspector durante su recorrido por el AMBIENTE debe observar si existen objetos como ceniceros, dispensadores de cigarro y cualquier otro objeto relacionado a los accesorios para consumo de tabaco.

B.2 Verificación de la inexistencia de humo de tabaco en AMBIENTES:

1. Las inspecciones tendrán como objeto evidenciar en los AMBIENTES, de manera cualitativa, la ausencia de humo de tabaco. Asimismo, se podrán utilizar otros medios alternativos para la identificación del mismo, debiendo señalarse ello en el Acta de Inspección.

Finalmente, se han aprobado dos formatos de señalización, cuyo reconocimiento físico podrá ser efectuado por las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales:

- Cartel identificatorio establecido para AMBIENTES.
- Cartel identificatorio establecido para locales de venta de productos de tabaco.

En caso tuvieran alguna duda o consulta sobre este asunto o conocieran alguna persona que desee recibir esta Alerta Informativa por favor hacérselo saber al siguiente correo electrónico: jleon@bv.u.pe

Nuestro equipo de Derecho Público: Víctor García Toma, José Francisco León P., Jorge Bárcenas Chocano, Francisco Lagos y Antonio Sebastián Caballero.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867
Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 42-4408